



PAPUDO

1/2

Sueño Helmoso

05/314

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO CON FUNDACIÓN INTEGRAL

En Papudo a Septiembre 02 de 1998, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAPUDO**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **CECIL LEIVA TRIGO**, Cédula de Identidad N°5.422.529-1, ambos domiciliados en Plaza de Armas sin número, Papudo, en adelante el **COMODANTE**, por una parte, y por otra, **INTEGRA - FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante, **FUNDACIÓN INTEGRAL**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Director Ejecutivo doña **MARÍA TERESA CHADWICK PIÑERA**, Cédula de Identidad N° 5.197.775-0, ambos domiciliados en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante el **COMODATARIO**, han convenido el siguiente Contrato de Comodato que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Papudo, es actualmente dueña exclusiva del inmueble ubicado en calle El Maitén esquina de calle El Peumo de la ciudad de Papudo.

El dominio del Comodante consta a fojas 303 N° 510 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, correspondiente al año 1987.

SEGUNDO: Por este instrumento y en este acto, el Comodante entrega en Comodato para el uso exclusivo del inmueble individualizado en la cláusula procedente a Fundación Integral, para quien lo recibe y acepta en dicha calidad, su representante legal, ya individualizado.

TERCERO: El inmueble entregado en Comodato será destinado por el Comodatario para el funcionamiento de un Centro Abierto.

CUARTO: El presente Contrato tendrá una duración de 5 (cinco) años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, de 10 (diez) años cada uno, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo de 1 (un) año con anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones, circunstancia que deberá ser comunicada a través de carta certificada notarial.

Sin embargo, el Comodante se reserva la facultad de ponerle término al Contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no se está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado el inmueble y/o el Comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

QUINTO: Serán obligaciones esenciales del Comodatario las siguientes:





- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento, debiendo efectuar a su costo las reparaciones útiles y necesarias previa coordinación con el Comodante.
- b) No efectuar, sin autorización escrita del Comodante, modificaciones, ampliaciones o transformaciones inmuebles y en sus diversas dependencias objeto del presente Contrato de Comodato.
- c) No retirar, en caso de término del presente Comodato las mejoras que hubiere introducido.
- d) Cancelar los consumos básicos, como asimismo los gastos que se originan por concepto de aseo y conservación del inmueble.

SEXTO: El Comodatario, será el responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en Comodato.

SÉPTIMO: La entrega material del inmueble requerirá de la suscripción de un acta de recepción al igual que al término eventual del presente Contrato. Asimismo, por este acto las partes vienen en firmar un inventario que se entiende forma parte integrante del presente Contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales de este Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Papudo y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: La personería de Don Cecil Leiva Trigo, en representación de la Ilustre Municipalidad de Papudo, consta en Sentencia del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, ejecutoriada con fecha Diciembre 07 de 1996 y registrada con el Rol 515-96, que lo proclama Alcalde de la I. Municipalidad de Papudo, Acta de Instalación del Consejo Municipal de fecha Diciembre 09 de 1996 y la facultad que le confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DÉCIMO: La personería de Doña María Chadwick Piñera, en representación de Fundación Integra, consta en Escritura Pública de fecha Marzo 21 de 1994, suscrita ante Notario Público de Santiago Don Raúl Perry Pefaur.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Contrato es suscrito en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 (dos) copias en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente Contrato proceden a suscribirlo en su integridad.

Para constancia firman

M. Chadwick Piñera

**MARÍA CHADWICK PIÑERA
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN INTEGRA**

Cecil Leiva Trigo

**I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO
ALCALDE
CECIL LEIVA TRIGO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PAPUDO**



**DECRETO ALCALDICIO N° 666
PAPUDO, SEPTIEMBRE 02 DE 1998**

VISTOS :

1° Sentencia del Tribunal Electoral Regional Valparaíso, ejecutoriada con fecha 07 de Diciembre de 1996 y registrada con el Rol N° 515-96, que me proclama **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Papudo** y acta de Instalación del **Concejo Municipal** del 09 de Diciembre de 1996.

2° La facultad que me confiere lo dispuesto en los artículos N° 5 letra c), N° 56 letra f) y N° 58 letra e) Ley N° 18695 **“Orgánica Constitucional de Municipalidades”**.

3° Resolución N° 0171 de fecha 07 de Junio de 1985 del **“SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION V REGION”** que ordenaba transferir a la I. Municipalidad de Papudo terreno correspondiente al lote N° 124 y del plano de Loteo SV-176-B, inscrito en el registro de documentos del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua N° 68 en el año 1981 y ubicado en calle el Maitén esquina El Peumo.

CONSIDERANDO :

1° Que, ha sido presentada solicitud por Don Patricio Manriquez Encina, Director Regional **“Fundación Integra V Región”** para ampliar contrato de Comodato existente.

2° Que, el dominio de bien inmueble consta en fojas 303 N° 510 año 1987 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua.

3° Que, en atención a las actividades que desarrolla dicha Institución en beneficio de la Comunidad.

4° Acta N° 31 del 03 de Septiembre de 1998 del **Concejo Municipal** que acuerda entregar bien inmueble en comodato.

DECRETO :

1° **ENTREGASE en Comodato o Préstamo de Uso a la FUNDACION INTEGRAL el bien inmueble municipal que a continuación se indica:**

◆ **Bien Raíz de 660,80 mts², rol 131-004, ubicado en calle El Maitén esquina de calle El Peumo, en buen Estado.**

2° DESTÍNESE el bien inmueble individualizado anteriormente al funcionamiento exclusivo de un "Centro Abierto".

3° SUSCRÍBASE entre las partes involucradas el Contrato respectivo, mediante el cual se estipulen los derechos y obligaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN PANEL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.


EDUARDO DIAZ SAAVEDRA
SECRETARIO MUNICIPAL


CECILIA TRIGO
ALCALDE

CLT/EDS/AOM/mtc.

DISTRIBUCION :

- FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
- DEPARTAMENTO DE FINANZAS, SECCION INVENTARIO.
- PANEL MUNICIPAL
- ARCHIVO/